



Agricultura

ABECÉ

 **CFEC** Agricultura
Campesina, Familiar,
Étnica y Comunitaria

¡La fuerza del campo que alimenta a Colombia!



¿Qué es, para qué sirve y por qué es importante?

La Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) es **una forma de producción de alimentos, de organización social y de vida en el campo colombiano**. Ha sido reconocida como una política pública del Estado a través de la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La ACFEC existe para garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria. Es decir, para que Colombia pueda **producir sus propios alimentos de manera local, diversa y sostenible**, sin depender únicamente de grandes cadenas o de productos importados.

No es un programa temporal ni un proyecto aislado. Es una política pública que orienta las acciones del Estado para proteger, fortalecer y promoverla en todo el país.

La ACFEC sirve para:

- Promover la agroecología.
- Fortalecer la economía de las familias rurales.
- Garantizar la permanencia digna en los territorios.
- Proteger el suelo rural, el agua, las semillas nativas y criollas y la biodiversidad.
- Reconocer y proteger los saberes campesinos y ancestrales.
- Producir alimentos sanos y nutritivos para las comunidades y el país.

Hacer parte de la ACFEC permite:

- Participar en espacios de diálogo con el Estado.
- Fortalecer procesos organizativos y comunitarios.
- Acceder a procesos de acompañamiento técnico y extensión rural.

¿Cómo se participa?

La ACFEC se construye desde los territorios y con la participación activa de las comunidades. No es una política impuesta, sino un proceso participativo, colectivo y democrático.

Las personas y organizaciones pueden participar a través de:

- Mesas ampliadas de trabajo.
- Espacios de diálogo con entidades del Estado.
- Procesos comunitarios y asociativos.
- La vinculación a la Mesa Ampliada de la ACFEC.

Estas mesas funcionan como espacios técnicos y políticos, donde se proponen, discuten y definen acciones para fortalecer el campo colombiano y la ACFEC como política pública.





Avances de la



El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con sus entidades adscritas, cuenta avances concretos y medibles en el fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).

Se han realizado más de **12 Mesas Ampliadas de ACFEC** en departamentos como **Boyacá, Nariño y Córdoba**, así como en **Bogotá**, consolidando espacios técnicos y políticos para el fortalecimiento de esta política pública.

Se acordó la posibilidad de construir **un espacio de seguimiento a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos que permita reformular la normativa de implementación de la Ley 2046 del 2020**, garantizando la posibilidad efectiva de acceso para las organizaciones de la ACFEC a los escenarios en donde se producen las compras públicas.

En 2024, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) **atendió a 476 sujetos** pertenecientes a la ACFEC en **18 departamentos del país**.

Durante el cuatrienio 2023–2026, el Ministerio ha garantizado cerca de **\$1.000 millones en transferencias presupuestales** a AGROSAVIA, destinados a investigación territorializada, transición agroecológica y fortalecimiento productivo.

La consolidación de una propuesta de Registro Rural donde se levante la información necesaria para identificar y consolidar propuestas políticas de la ACFEC.

El año 2025 fue declarado oficialmente por la ministra Martha Carvajalino como **el “Año de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria”**, marcando un hito político y simbólico para el sector.



La **#RevoluciónPorLaVida**
lo hizo posible: criterios
modificados mediante la
Resolución 456 de 2025

**¡MAYOR CLARIDAD
Y GARANTÍAS!**



En diciembre de 2025, **mediante la histórica Resolución 456 de 2025**, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural modificó los artículos 5, 11, 12, 13, 14 de la Resolución 464 de 2017, la cual adopta los lineamientos estratégicos de la política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), **transformándola en Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)**.

Artículo 5: referente a la identificación de los sujetos para su correcta focalización y caracterización, determinó que harán parte de la ACFEC quienes cumplan con los siguientes criterios:

1. Por lo menos 30% de la mano de obra empleada en la Unidad Productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenezca.
2. Al menos el 20% de los medios de vida de la ACFEC deben provenir principalmente de actividades agropecuarias como agricultura, ganadería, acuicultura, silvicultura o pesca, entre otras en la Unidad de Producción Agropecuaria, en la que se desarrollen actividades.
3. Se tendrán en cuenta las siguientes variables para identificar la característica de arraigo territorial en la ACFEC:
 - i) tiempo de residencia comprobable.
 - ii) participación en procesos organizativos comunitarios.
 - iii) uso o empleo de prácticas culturales tradicionales asociadas a la producción agropecuaria.
 - iv) uso o empleo de prácticas productivas agroecológicas.

4. Será necesario demostrar mínimo tres (3) años de residencia continua en la misma Unidad de Producción Agropecuaria, territorio étnico correspondiente y/o en el área rural circundante, independientemente del tipo de tenencia que se ejerza sobre el bien inmueble rural o el predio respectivo.¹
5. Deberán acreditar la participación en al menos un proceso (1) organizativo comunitario, ancestral o de gobernanza local, regional, departamental y/o nacional.
6. Se deberá demostrar el uso de al menos una (1) especie nativa o criolla (animal y/o vegetal) en las prácticas culturales tradicionales asociadas a la producción.
7. Se deberá demostrar el desarrollo de al menos dos (2) prácticas productivas agroecológicas asociadas a la producción agropecuaria en la unidad productiva o territorio.
8. Se deberá desarrollar las actividades agropecuarias en un área no mayor a una (1) Unidad Agrícola Familiar.²

1. Este tiempo de residencia continua comprobable no aplicará para las familias desplazadas por la violencia ni para familias beneficiarias de los programas de acceso a tierras, que no cuenten con el tiempo mínimo de permanencia.

2. Este criterio de extensión máxima de la unidad productiva no aplicará a los grupos étnicos. Tampoco se aplicará en las territorialidades campesinas. En su lugar, se aplicará lo establecido en los Planes de Desarrollo Sostenible y los Planes de Vida Digna construidos por cada territorialidad.

Artículo 11: Se crea el Comité Directivo³ para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para la ACFEC, el cual estará conformado por:

- El viceministro de Desarrollo Rural, quien lo presidirá.
- El viceministro de Asuntos Agropecuarios.
- El presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- El director general de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
- El director general de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).
- Un delegado escogido por las organizaciones que componen antes del Comité Técnico Asesor.

Artículo 12: Establece las funciones de Comité Directivo, entre las cuales se encuentran:

- Establecer las directrices para la implementación, evaluación y el seguimiento de los lineamientos de política pública, estrategias y Ejes Estructurales para la ACFEC.

- Definir directrices para la optimización y articulación de la oferta institucional.
- Evaluar el avance anual de la implementación del plan de acción.
- Definir el proceso de escogencia de los representantes al Comité Técnico Asesor para la ACFEC.

Artículo 13: Crea el Comité Técnico Asesor para la ACFEC dedicado a la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para ACFEC, integrado por:

1. El viceministro de Desarrollo Rural, quien lo presidirá.
2. Un delegado de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
3. Un delegado de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).
4. Un delegado de AGROSAVIA.
5. Un delegado por parte del Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).
6. Un delegado del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
7. Un delegado del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura (CONSA).
8. Los representantes de las plataformas de la Agricultura Campesina Familiar Étnica Comunitaria.

Artículo 14: Establece las funciones del Comité Técnico Asesor para la ACFEC, algunas de ellas son:

- Atender los lineamientos y recomendaciones del Comité Directivo.
- Coordinar con los miembros del Comité Técnico Asesor la formulación, implementación y el seguimiento de un plan de acción anual para la ACFEC.
- Reportar al Comité Directivo el avance anual de la implementación del plan de acción.



3. Consulta los párrafos con las especificaciones de alcances y dinámicas de funcionamiento del Comité Directivo en la Resolución 000456 de 2025.

EL PORVENIR

La ACFEC como eje en el nuevo modelo de desarrollo rural

Los criterios y las formas de participación ampliada representan, sin duda, un gran ejemplo de cómo construir políticas con el pueblo. **Estos son los puntos por fortalecer para seguir ubicando a la ACFEC en el centro de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo rural para el país.**



El avance en la implementación de la **política de Agroecología** contando fundamentalmente con el apoyo de las organizaciones que la vienen desarrollando históricamente en y desde los territorios.



Encontrar caminos para el fortalecimiento de la asociatividad de la ACFEC a través de **la construcción de un Régimen Especial que considere las particularidades económicas, ambientales y alimentarias** de la producción de las organizaciones campesinas, indígenas y afrocolombianas en el país.



El avance en la estrategia de validación de la información que se levante sobre la ACFEC en **Mi Registro Rural.**



**¡ LA # REVOLUCIÓN POR LA VIDA
RESPALDA LA FUERZA DEL CAMPO
QUE ALIMENTA A COLOMBIA !**